



## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°026-2023/CPMP-GAF**

Lima, 19 de septiembre de 2023

### **VISTOS:**

El Informe N° 162–2023/CPMP-GAF-DL del Departamento de Logística, el Memorando N° 1090-2023/CPMP-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, Memorando N° 229-2023/CPMP-GAF-DS del Departamento de Servicios Inmobiliarios y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado se aprueba mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada con la Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE y sus modificatorias, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar y seguir las entidades del sector público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos, así como para la cancelación de procedimientos de selección;

Que, en el numeral 29.1. del artículo 29° del TUO de la Ley N° 30225, establece que: *“(…) Los procedimientos de selección quedan desierto cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento”*.

Que, el numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento establece que *“(…) Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE”*

Que, mediante el Informe N° 162 – 2023/CPMP-GAF-DL de fecha 14 de septiembre de 2023, el Departamento de Logística emite el informe de análisis de declaratoria de desierto, concluyendo que *“(…) Se registraron 11 participante en el SEACE para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°001-2023/CPMP-2, Ítem N°02, cuyo objeto de convocatoria es el "Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada en las Unidades Inmobiliarias de Lima, Ica y Loreto" (SEGUNDA CONVOCATORIA), sin embargo, ninguno de ellos habría presentado su propuesta, quedando desierto sin ninguna oferta por validar”*.

Que, mediante Memorando N° 1090-2023/CPMP-GAF de fecha 18 de septiembre de 2023, el Departamento de Servicios Inmobiliarios precisa que existe la necesidad de persistir de contratar el “Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada en las Unidades Inmobiliarias de Lima, Ica y Loreto”, ya que deben salvaguardar la integridad de los usuarios y patrimonio.

Con los vistos del Departamento de Logística, de la Gerencia de Administración y Finanzas, y del Departamento de Servicios Inmobiliarios y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado se aprueba mediante Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** la declaratoria de desierto correspondiente al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°001-2023/CPMP-2 Segunda Convocatoria (Ítem N°02), cuyo objeto de convocatoria es el "Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada en las Unidades Inmobiliarias de Lima, Ica y Loreto", de conformidad a los expuestos en el visto y considerandos de la presente resolución.

**Artículo 2. DISPONER** que el Departamento de Logística prosiga con las acciones correspondientes para la Tercera Convocatoria de la Adjudicación Simplificada N°001-2023/CPMP-2 Segunda Convocatoria (Ítem N°02), cuyo objeto de convocatoria es el "Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada en las Unidades Inmobiliarias de Lima, Ica y Loreto"

**Artículo 3. ENCARGAR** a la Gerencia de Informática disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución el portal web institucional y en el portal de transparencia estándar de la Caja de Pensiones Militar Policial, dentro del plazo referido en el artículo preceden

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

*Firmado digitalmente por*

**CARLOS BENAVIDES PEÑA**  
**GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**